



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral seguido por BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO contra JOSE VICENTE VEGA ESCOBAR, informándole que la demanda no ha sido notificada y ya han pasado más de seis (6) meses de su admisión.

Sírvase proveer.

Sabanalarga, mayo 22 de 2.020.

RAFAEL SUAREZ DELGADO
Secretario

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2018-00126-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO
DEMANDADO: JOSE VICENTE VEGA ESCOBAR
Mayo 22 de 2.020

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, el juzgado ordenar su archivo previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Doctora BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO, Actuando en nombre propio impetro demanda ordinaria laboral, el día 31 de agosto de 2018, correspondiéndole en reparto al JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA; que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2.018, fue admitido y notificado por estado al demandante mediante anotación No. 56 del 26 de septiembre de 2.018; cumplida la actuación por parte del juzgado, lo seguido seria la notificación al demandado por parte del demandante, pero al revisar el expediente se observa que no se ha efectuado la misma, así mismo no se nota gestión alguna para la realización, por lo que se ordenara su archivo, ya que han pasado mas de 20 meses; y que de acuerdo al parágrafo, del artículo 30 del código de procedimiento laboral, que dice:

“Parágrafo.- si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el tramite con la demanda principal únicamente.”

Por lo cual este juzgado,

RESUELVE

ARCHIVASE el presente proceso seguido por BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO contra JOSE VICENTE VEGA ESCOBAR, de acuerdo a lo motivado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
EI JUEZ

Providencia Notificada por:
Estado No. _____
Fecha: _____
Rafael Suarez delgado
Secretario

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

SICGMA

Código de verificación:

294ceb0e86d8b696c71f9d2ceaf42089d0ac72240e634a904c4d91c45405e424

Documento generado en 21/09/2020 06:48:35 p.m.



No. SC5730 - 4



No. GP 098 - 4